



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de junio de 2024
(OR. en)

10316/24

Expediente interinstitucional:
2024/0116(NLE)

AVIATION 89
ICAO 19
RELEX 707

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto UE-OACI, respecto a la Decisión relativa a la adopción de un anexo IV sobre desarrollo de capacidades, asistencia técnica y apoyo a la aplicación del Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación
---------	---

DECISIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto UE-OACI, respecto a la Decisión relativa a la adopción de un anexo IV
sobre desarrollo de capacidades, asistencia técnica y apoyo a la aplicación del Memorando de
Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional
sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100,
apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (en lo sucesivo, «Convenio de Chicago»), que regula el transporte aéreo internacional, entró en vigor el 4 de abril de 1947. Mediante dicho Convenio se creó la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Los Estados miembros de la Unión son Estados contratantes del Convenio de Chicago y son miembros de la OACI.
- (2) El Memorando de Cooperación entre la Unión y la OACI sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación¹ (en lo sucesivo, «Memorando de Cooperación») entró en vigor el 29 de marzo de 2012.
- (3) De conformidad con el Memorando de Cooperación, el Comité Mixto creado en este puede adoptar anexos del Memorando de Cooperación.
- (4) En su próxima reunión, se espera que el Comité Mixto UE-OACI adopte una decisión relativa a la adopción de un anexo IV del Memorando de Cooperación sobre desarrollo de capacidades, asistencia técnica y apoyo a la aplicación. Ese nuevo anexo IV contempla el establecimiento de un diálogo periódico sobre actividades de desarrollo de capacidades, de asistencia técnica y de apoyo a la aplicación, incluidas las actividades de formación, en los ámbitos cubiertos por el Memorando de Cooperación, con vistas a lograr sinergias y, en su caso, coordinar dichas actividades.

¹ DO L 232 de 9.9.2011, p. 2.

- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto con respecto a la adopción del nuevo anexo IV sobre desarrollo de capacidades, asistencia técnica y apoyo a la aplicación, apoyando su adopción, ya que será vinculante para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto UE-OACI con respecto a la adopción de un nuevo anexo IV sobre desarrollo de capacidades, asistencia técnica y apoyo a la aplicación del Memorando de Cooperación, de conformidad con el punto 7.3, letra c), del Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto UE-OACI adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
